

## ACUERDO MINISTERIAL No. 180-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 12 de julio de 2022

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala, y que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de junio de 2022, se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE"**, presentando la fianza correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala.

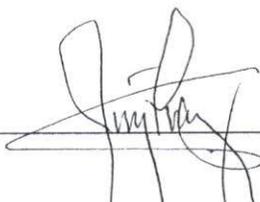
#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las veintiun (21) cláusulas contenidas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (41-2022) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE"**, bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad suscriptora del mismo.

**Artículo 2.** Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,

  
\_\_\_\_\_  
José Ángel López Campoaseco  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

